



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

FUNDO LAGO ELIZALDE

DFZ-2020-449-XI-SRCA

FEBRERO 2020

	Nombre	Firma
Aprobado	Oscar Leal Sandoval	
Elaborado	Nicolás Poblete Anderson	

Contenido

Contenido	2
1 RESUMEN.....	3
2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....	4
2.1 Antecedentes Generales	4
2.2 Ubicación y Layout.....	5
3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	7
3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización	7
3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	7
3.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	7
3.3.1 Ejecución de la inspección.....	7
3.3.2 Esquema de recorrido	8
3.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección	8
4 REVISIÓN DOCUMENTAL	9
4.1.1 Documentos Revisados.....	9
5 HECHOS CONSTATADOS	11
5.1 Hechos constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA.....	11
6 CONCLUSIONES.....	38
7 ANEXOS.....	39

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por funcionarios de la Superintendencia del Medio, a la unidad fiscalizable “Fundo Lago Elizalde”, localizada en sector Boca de León, comuna de Coyhaique, Región de Aysén. La actividad de inspección fue desarrollada durante el 25 de noviembre de 2020 (Ver anexo 1)

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental fue recopilar antecedentes en terreno de un proyecto denunciado en el sector Rio Boca de León de la Comuna de Coyhaique que corresponda a un parcelamiento de 79 sitios (Figura 2). El proyecto se encuentra contiguo al Parque Nacional Cerro Castillo (Figura 1). La denuncia fue complementada con fotografías de huemules en la ribera del Lago Elizalde.

El objetivo específico, es verificar si existe elusión de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental según los siguientes literales del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente:

literal	descripción
a.4)	Defensa o alteración de un cuerpo o curso de aguas continentales, tal que se movilice una cantidad igual o superior a [...]o cien mil metros cúbicos (100.000m ³), tratándose de las Regiones de Valparaíso a la Región de Magallanes y Antártica Chilena, incluida la Región Metropolitana de Santiago. Se entenderá por defensa o alteración aquellas obras de regularización o protección de las riberas de estos cuerpos o cursos, o actividades que impliquen un cambio de trazado de su cauce, o la modificación artificial de su sección transversal, todas de modo permanente.
g.1.1)	Proyectos de desarrollo urbano o turístico contemplen obras de urbanización cuyo destino sea habitacional con una cantidad igual o superior a ochenta (80) viviendas.
g.1.3)	Urbanizaciones y/o loteos con destino industrial de una superficie igual o mayor a treinta mil metros cuadrados (30.000 m ²).
i.5.2)	Tratándose de extracciones en un cuerpo o curso de agua, el volumen total de material a remover durante la vida útil del proyecto o actividad sea igual o superior [...] a cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m ³), tratándose de las Regiones de Valparaíso a Magallanes y Antártica Chilena, incluida la Región Metropolitana de Santiago).
p)	Ejecución de obras en áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita

De las actividades de fiscalización ambiental desarrolladas, se verificó que el proyecto Lago Elizalde, de la empresa Lago Elizalde SpA, cumple con las condiciones de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA establecidas en el art. 3º literal p) del D.S. N°40/2012 Reglamento del SEIA, ya que existe un riesgo de afectación a la conservación y preservación del huemul (especie en peligro) del Parque Nacional Cerro Castillo por el ataque de perros de los nuevos propietarios de estas 79 parcelas u otros perros que con el nuevo puente puede cruzar e ingresar al Parque.

Respecto de los literales a.4), g.1.1), g.1.3) y i.5) los antecedentes tenidos a la vista y considerados en el presente informe no configuran las causales descritas en el citado Reglamento del Sistema de Impacto Ambiental para someterse forzadamente a este proceso, en virtud que no cumplen con los requisitos señalados de volumen movilizado del literal a.4) y extraído del literal i.5.2) y no se configuran los requisitos de urbanismo descritos en la Ley General de Urbanismo.

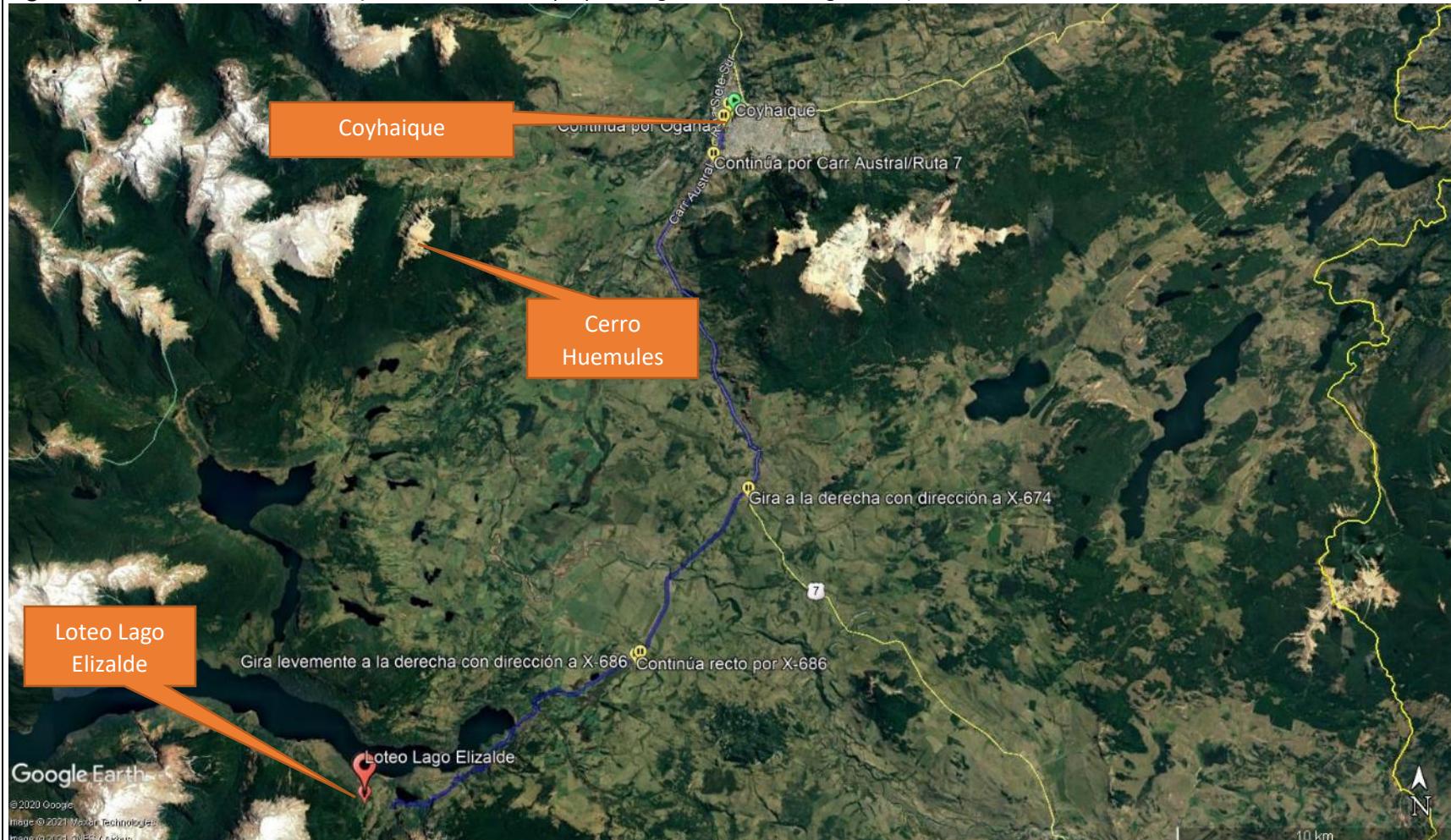
2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Fundo Lago Elizalde	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En construcción
Región: Aysén	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Predio Boca de León SN, Sector Lago Elizalde
Provincia: Coyhaique	
Comuna: Coyhaique	
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Lago Elizalde SpA	RUT o RUN: 77.038.496-6
Domicilio titular: Las Hortensias N° 2710, Providencia, Región Metropolitana	Correo electrónico: nlopez@tacchile.cl jgrasso@tacchile.cl
	Teléfono: 22-837 2000
Identificación del representante legal: Raimundo Piraino Vinet Tomas Prado Correa	RUT o RUN: 15.550.335-1 16.298.549-3
Domicilio representante legal: Las Hortensias N° 2710, Providencia, Región Metropolitana	Correo electrónico: nlopez@tacchile.cl jgrasso@tacchile.cl
	Teléfono: 22-837 2000
Fase de la actividad proyecto o fuente fiscalizada: En construcción	

2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Elaboración propia, imagen en base a Google Earth)



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 18

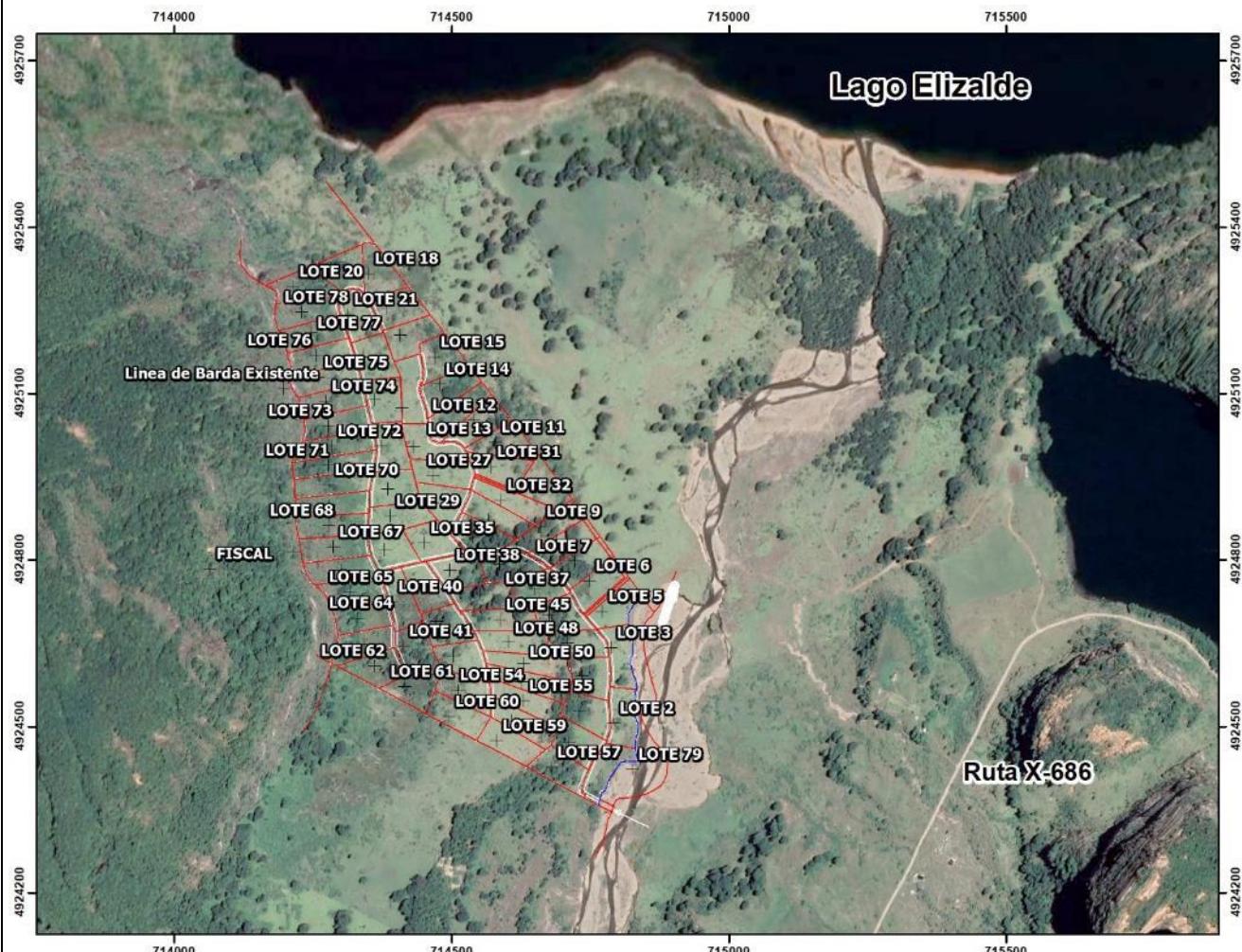
UTM N: 4924877

UTM E: 714423

Ruta de acceso: Saliendo de Coyhaique al sur por la Ruta 7/Carretera Austral avanzando unos 14 km girar a la derecha en la ruta X-674 avanzar unos 7,5 km virar a la derecha por X-686 y avanzar unos 12 km para llegar a la entrada del paso de servidumbre.

Figura 2. Layout del proyecto

(Fuente: Lago Elizalde Spa, en imagen de fondo de Google Earth)



3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción		
Programada			
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
Motivo: El denunciante señala que "el loteo se comercializa (aparecen varios sitios como vendidos ya), pese a no contar aún con una subdivisión aprobada en conformidad a la Ley General de Urbanismo y Construcciones ("LGUC"), ni de haberse sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("SEIA"), pese a encontrarse "en o próximo a" la Reserva Nacional Cerro Castillo".			

3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">Verificación de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) |
|--|

3.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

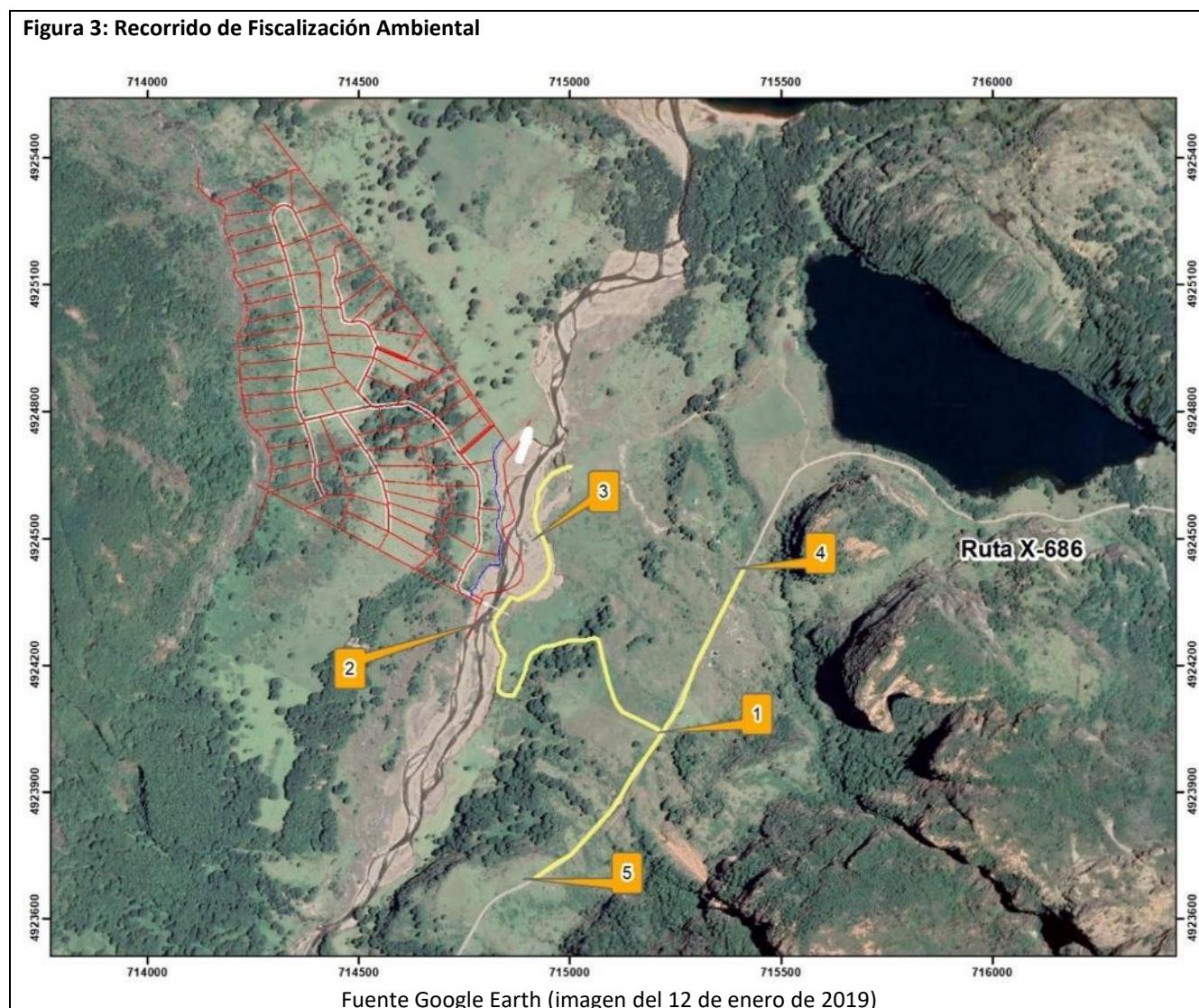
3.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI
Observaciones: Portón se encontraba abierto, se accedió para consultar sobre el proyecto a algún encargado o cuidador, no encontrándose ninguna persona al momento de la fiscalización	

La actividad de fiscalización fue realizada el 25 noviembre 2020

3.3.2 Esquema de recorrido

Figura 3: Recorrido de Fiscalización Ambiental



3.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección

Nº de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Entrada el paso de servidumbre para ingresar al proyecto
2	Zona donde se instalará el puente diseñado para el proyecto
3	Zona de faenas en la cual se observaron huellas de maquinaria.
4	Vista del proyecto desde el norte de la ruta X-686
5	Vista del proyecto desde el sur de la ruta X-686

4 REVISIÓN DOCUMENTAL

4.1.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Observaciones
1	Denuncia Carolina y Nieves Cosmelli	Denuncia ingresada a la Superintendencia del Medio Ambiente 17.01.20	Denuncia con antecedentes y fotografías adjuntas.
2	Email Rosario Edwards complementa denuncia	Mail que complementa denuncia.	Denunciante complementa con nuevos antecedentes la denuncia.
3	Escrito Sociedad Lago Elizalde y anexos	Documentos solicitados al titular por en Res. Ex. Ays N°7 /2020	El titular finalmente entregó la información en una reunión al cumplimiento.
4	Carta Sociedad Lago Elizalde	Carta respuesta a requerimiento de información solicitado en el acta de fiscalización	Documento entregado en el plazo.
5	Ord. N°26/2021 CONAF y Anexo	Solicitud de antecedentes a CONAF mediante ORD. AYS N°3/2021.	Antecedentes respecto al Parque Nacional Cerro Castillo y la flora presente y sus amenazas.
6	D.S. N° 88/2017 Ministerio de Bienes Nacionales	Ministerio De Bienes Nacionales	Decreto que cambia la condición de Reserva a Parque Nacional Cerro Castillo.
7	ORD. D.E. N°130844/13, Dirección Ejecutiva del SEA	Director Ejecutivo Servicio de Evaluación Ambiental	oficio con respecto a criterios y exigencias sobre área colocadas bajo protección oficial.
8	ORD. D.E. N°161081/2016 Dirección Ejecutiva del SEA	Director Ejecutivo Servicio de Evaluación Ambiental	Complementa oficio con respecto a criterios y exigencias sobre área colocadas bajo protección oficial.
9	Sentencia Corte Suprema Rol ingreso: 10477-2019	Corte Suprema	Fallo respecto al ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de un proyecto inmobiliario cercano al Santuario de la Naturaleza Dunas de Concón.
10	Plan de Manejo Parque Nacional Cerro Castillo	Ministerio de Agricultura/ CONAF	Plan de Manejo de Parque Nacional Cerro Castillo ex Reserva Nacional Cerro Castillo.
11	Decreto N° 2/2006 del Ministerio de Agricultura	Ministerio de Agricultura	Declara monumento natural a las especies de fauna silvestre huemul, chinchilla costina, chinchilla cordillerana, cóndor, picaflor de Arica y picaflor de Juan Fernández.
12	D.S. N° 151/2007 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia	Ministerio Secretaría General de la Presidencia	Oficializa primera clasificación de especies silvestres según su estado de conservación
13	Past bottlenecks and current population fragmentation of endangered huemul deer (<i>Hippocamelus bisulcus</i>):	trabajo enviado por Don Guillermo Díaz Encargado Regional de Control de Frontera y Coordinador de Vida Silvestre Regional del SAG	Autores: Paulo Corti, Aaron B. A. Shafer, David W. Coltman, Marco Festa-Bianchet (2009)

	implications for preservation of genetic diversity		
14	El estado actual del Huemul (<i>Hippocamelus bisulcus</i>) en Chile central.	Documentación buscada por internet respecto al huemul y su estado de conservación.	Autor: Povilitis A (2002).
15	Evaluación de un escenario de extinción para la última población de <i>Hippocamelus bisulcus</i> (Molina, 1782) de Chile central.	Documentación buscada por internet respecto al huemul y su estado de conservación.	Autores: García K, A Jara A, J C Ortiz & P Victoriano (2008)
16	Ánalisis de viabilidad poblacional del huemul (<i>Hippocamelus bisulcus</i>) en Nevados de Chillán, región del Biobío, Chile.	Documentación buscada por internet respecto al huemul y su estado de conservación.	Autores: Castillo M, B Holgado & E Rojas (2013)
17	Email SAG 10.02.21	Datos solicitados sobre huemules a SAG por correo electrónico.	información con avistamiento de huemules hasta el año 2014.

5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Hechos constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA

Número de hecho constatado: 1	Análisis de literal a.4)
Documentación Revisada: 3	
Tipología de Proyecto o Modificación	
Ley N° 19.300/1994, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente	
Artículo 10º. <i>"Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:</i>	
<i>[...] a) Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas, presas, drenaje, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas; [...]</i>	
Decreto Supremo N° 40/2012 MMA, RSEIA	
Artículo 3º. <i>"Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:</i>	
a) <i>Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas, presas, drenaje, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas; [...]</i>	
<i>a.4. Defensa o alteración de un cuerpo o curso de aguas continentales, tal que se movilice una cantidad igual o superior a [...]o cien mil metros cúbicos (100.000m³), tratándose de las Regiones de Valparaíso a la Región de Magallanes y Antártica Chilena, incluida la Región Metropolitana de Santiago. Se entenderá por defensa o alteración aquellas obras de regularización o protección de las riberas de estos cuerpos o cursos, o actividades que impliquen un cambio de trazado de su cauce, o la modificación artificial de su sección transversal, todas de modo permanente.</i>	
Hechos constatados:	
<ul style="list-style-type: none">Se constató que no existe ni puente, ni vado que permita cruzar el río Boca de León y que lo afecte. No se observó que existe alguna movilización de material de la ribera o lecho del río.	
Respecto del examen de la información contenida es posible verificar que:	
<ul style="list-style-type: none">El titular indica en su carta de respuesta a Res. Ex. Ays N°7/2020 (Anexo 3) lo siguiente "A grandes rasgos, se trata de un puente para vehículos menores, de una capacidad de carga aproximada de 4.500 kg. El puente tiene una longitud total de 36 metros, construido con vigas de acero." En el documento anexo se detalla las características del puente (Anexo 2, documento 2A) "El puente tiene una longitud total de 36 metros, con 2 estribos de cabecera y 2 cepas fundadas en el lecho del río, lo cual genera 3 tramos de 12 metros de luz cada uno. El sistema estructural de escogido corresponde a vigas de acero la cual presenta una longitud total de 12 metros, con tablero de rodado de hormigón y barandas de acero" (Figura 4). Con respecto al volumen de material a utilizar para la construcción del puente el titular menciona lo siguiente: "[...]se evitará realizar movimientos de tierra, para ello se construirá sobre terraplén de ripio y	

madera. El puente tendrá dos pilares al interior del río, para lo cual se removerán un total de 32 metros cúbicos (16 cada uno). En el lugar de remoción, se introducirá hormigón como relleno, de modo tal que no se afectará en ningún caso el lecho del río."

Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación

De los antecedentes presentados por el titular en relación a las obras complementarias para acceder a las parcelas que se encuentran en venta, el titular reporta que se realizará la construcción de un puente para cruzar el río, el cual tendrá de 36 metros de largo (Figura 4) y que en su construcción se removerán 32 m³ de material del interior del río.

Por lo tanto, con los antecedentes tenidos a la vista en este momento de la fiscalización en terreno y de los antecedentes presentados por el titular respecto al volumen que se movilizará para la construcción de los pilares del puente en el interior del río, el proyecto no cumple con los requisitos descritos para someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por el literal a.4 del art 3°, Reglamento de SEIA.

Registros

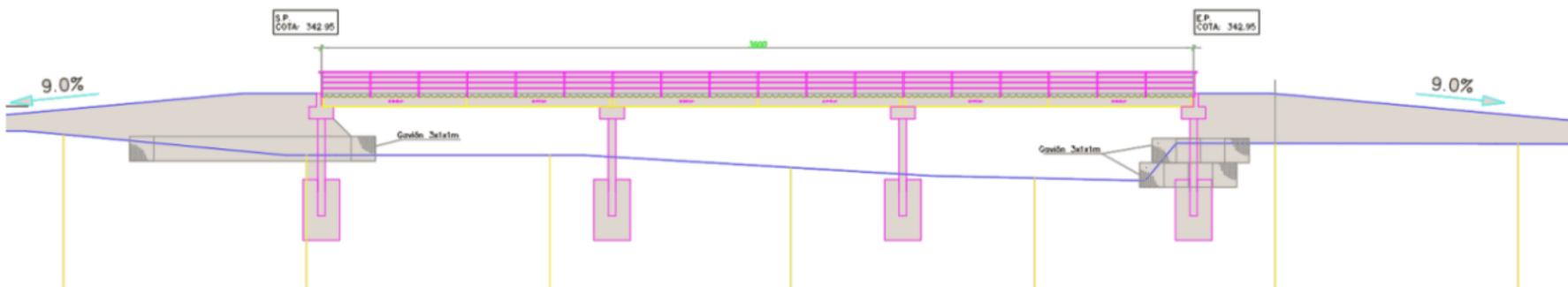


Figura 4.

Fecha: febrero-2020 (fuente: Anexo 3, Documento 2A Diseño Estructural Proyecto: Puente río boca León, sector Lago Elizalde. Comuna de Coyhaique, XI Región)

Descripción del medio de prueba: Esquema del puente que se construirá para cruzar el río Boca de León. El puente posee 3 tramos de 12 sobre pilares, para un total de 36 metros de largo.

Número de hecho constatado: 2	Análisis de literal g)
Documentación Revisada: 3	
Tipología de Proyecto o Modificación	
Ley N° 19.300/1994, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente	
Artículo 10º. <i>"Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:</i>	
[...] g) <i>Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados según lo dispuesto en el Párrafo 1 Bis;</i>	
Decreto Supremo N° 40/2012 MMA, RSEIA	
Artículo 3º. <i>"Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:</i>	
g) <i>Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1º bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.</i>	
g.1. <i>Se entenderá por proyectos de desarrollo urbano aquellos que contemplan obras de edificación y/o urbanización cuyo destino sea habitacional, industrial y/o de equipamiento, de acuerdo a las siguientes especificaciones:</i>	
[...]g.1.1 <i>Conjuntos habitacionales con una cantidad igual o superior a ochenta (80) viviendas [...]</i>	
[...]g.1.3. <i>Urbanizaciones y/o loteos con destino industrial de una superficie igual o mayor a treinta mil metros cuadrados (30.000 m²).</i>	
Hechos constatados:	
<ul style="list-style-type: none"> En la fiscalización se constató que no se encuentra construida ninguna infraestructura industrial o alguna otra obra que pueda considerarse como urbanización. Solo se constató que existen caminos de ripio construidos en el área de la parcelación (Fotografía 1 y 2). 	
Del examen de información de la documentación revisada, es posible verificar que:	
En base a los datos aportados por el titular existe en venta un proyecto de parcelamiento del lote 3b de 79 terrenos de 0,5 ha cada uno (Figura 6, Anexo 3, Documento 6A), en un terreno total de 40, ha, (Figura 5, Anexo 3). En la venta de parcelas no se contempla obras de ornato, instalaciones de obras sanitarias ni obras de alimentación energética como postes o cableado.	
Ánalisis de Tipología de Proyecto o Modificación	
El loteo descrito en la denuncia y publicado en la página web https://fundolagoelizalde.cl/index.php/es/ Consiste en la subdivisión de 79 parcelas de 0,5 has cada una (Figura 6). No se observaron obras de urbanización asociadas a la subdivisión bajo análisis, el total de lotes es de 79, ninguno de ellos tampoco tiene uso industrial.	
Por lo tanto, no se cumplen los requisitos descritos para someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por los literales g.1.1 y g.1.3.	

Registros			
Fotografía 1.	Fecha: 25-11-2020	Fotografía 2.	Fecha: 25-11-2020
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18 Norte: 4923725 Este: 714907		Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18 Norte: 4924047 Este: 715302	
Descripción del medio de prueba: fotografía tomada al sur del parcelamiento donde se observa la construcción de caminos de ripios.		Descripción del medio de prueba: fotografía tomada al sur del parcelamiento donde se observa la construcción de caminos de ripios.	

Registros

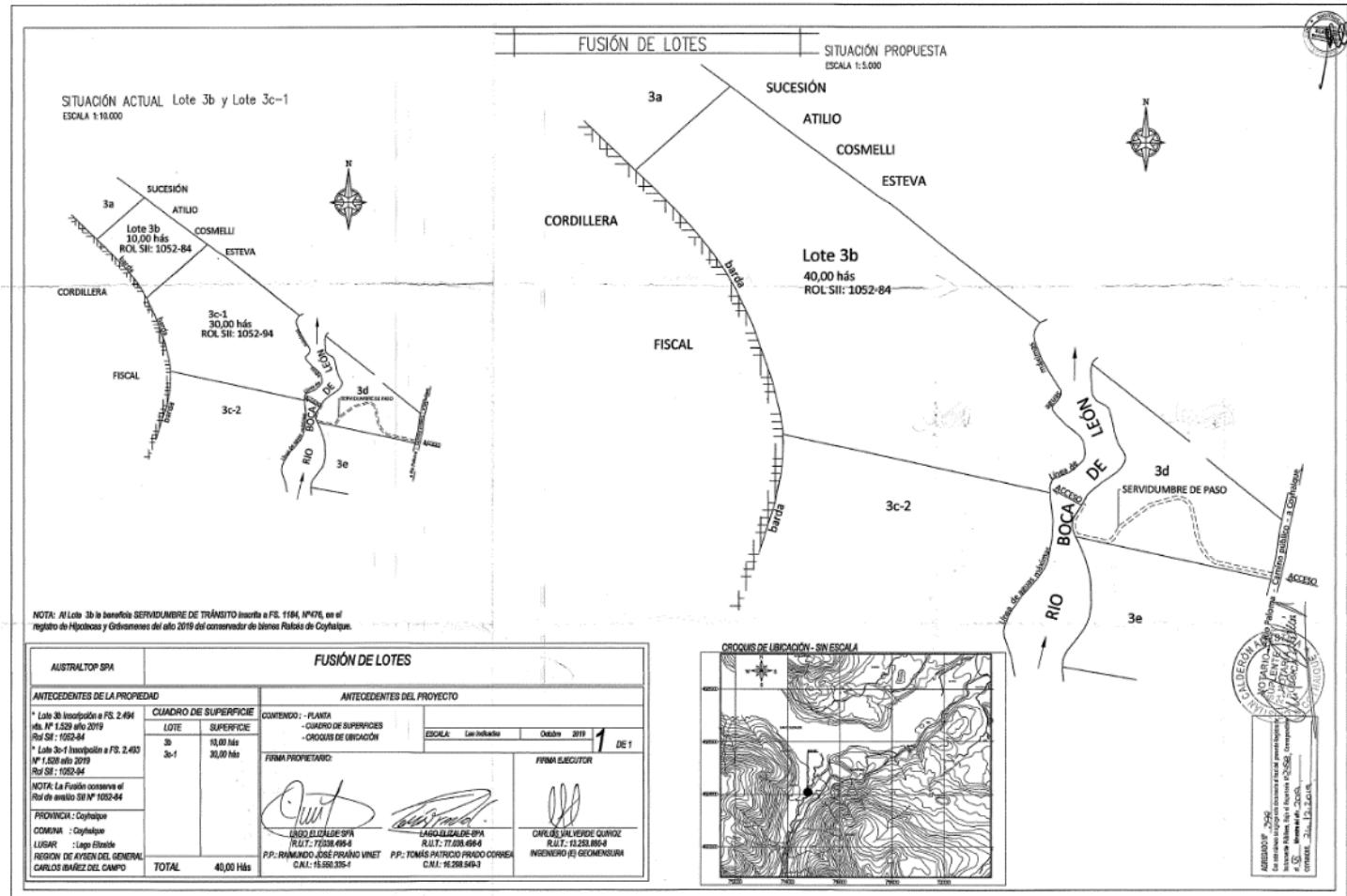
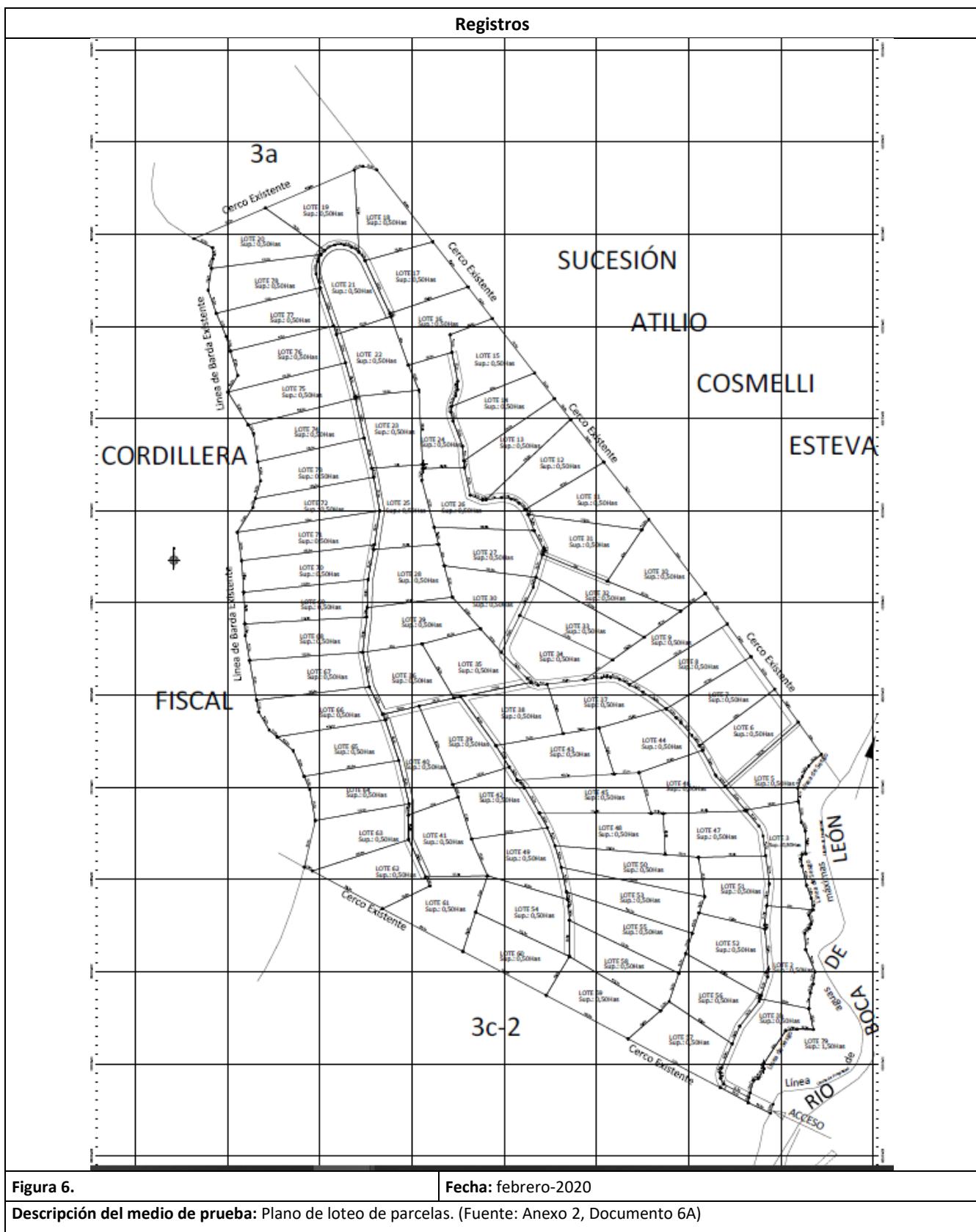


Figura 5.

Fecha: 26-12-2019

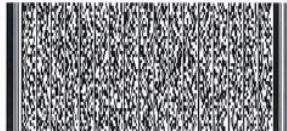
Descripción del medio de prueba: Plano de loteo de parcelas. (Fuente: Anexo 3, Documento 5C)



Número de hecho constatado: 3	Analisis de literal i)
Documentación Revisada: 4	
Tipología de Proyecto o Modificación	
<p>Ley N° 19.300/1994, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente</p> <p>Artículo 10º. “Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:</p> <p>[..] i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda;</p>	
<p>Decreto Supremo N° 40/2012 MMA, RSEIA</p> <p>Artículo 3º. “Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:</p> <p>i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda.</p> <p>i.5. Se entenderá que los proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son de dimensiones industriales cuando:</p> <p>[...] i.5.2 Tratándose de extracciones en un cuerpo o curso de agua, el volumen total de material a remover durante la vida útil del proyecto o actividad sea igual o superior [...] a cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m³), tratándose de las Regiones de Valparaíso a Magallanes y Antártica Chilena, incluida la Región Metropolitana de Santiago).</p>	
<p>Hechos constatados:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se constató durante la fiscalización que existen caminos con ripios en ambas riberas del río, tanto en el loteo, como en el camino de acceso a orillas del río Boca de León y huellas de maquinaria en una explanada con material pétreo de 1,5 ha. No se constató que exista remoción de áridos en esta explanada ubicada en la ribera este del río (Fotografía 3 y 4), al cual se accede por un paso de servidumbre (Ver Figura 3). <p>Del examen de información de la documentación revisada, es posible verificar que:</p> <p>Según lo indicado por el titular la cantidad total de áridos a utilizar para la habilitación de caminos será de 2600 m³. La confección y ripiado fue encomendada a la Sociedad Tierras de Chile SpA, Rol Único Tributario N° 77.006.456-2, quienes subcontrataron el servicio a la sociedad Movimientos de Tierra Oyarzún y Wahl Limitada, Rol Único Tributario N° 77.532.350-7, según consta en las facturas N° 388 y 410 (Imagen 1 y 2), emitidas con fechas 02 de abril y 27 de agosto ambas de 2020, respectivamente. Según lo indicado por el titular la empresa Movimientos de Tierras Oyarzún y Wahl Limitada obtiene el ripio desde una cantera ubicada en la localidad de Valle Simpson, comuna de Coyhaique (Anexo 5).</p>	
<p>Ánalisis de Tipología de Proyecto o Modificación</p> <p>Del examen de información y la visita a terreno se constata que el material utilizado para la construcción de caminos de servidumbres y caminos interiores dentro del proyecto de parcelamiento, no fueron extraídos de la ribera del Río Boca de León, sino que, y fueron adquiridos a la empresa Movimientos de Tierras Oyarzún y Wahl Limitada, según consta en las facturas N° 388 y 410 (Imagen 1 y 2, Anexo 5).</p> <p>Por lo tanto, no se cumplen los requisitos descritos para someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por el literal i.5.2.</p>	

Registros			
Fotografía 3.	Fecha: 25-11-2020	Fotografía 4.	Fecha: 25-11-2020
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18	Norte: 4924365 Este: 714893	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18	Norte: 4924415 Este: 714942
Descripción del medio de prueba: Explanada de 1,5 ha donde se observa bolones y otros materiales pétreos.		Descripción del medio de prueba: Explanada en la ribera del río en la cual se observa huellas de maquinarias y algunos montículos de áridos.	

Registros

MOVIMIENTOS DE TIERRA OYARZUN Y WAHL LIMITADA Giro: MOV DE TIERRA EXTRACCION DE ARRIDOS ARRIENDO MAQUINARIAS,TRANSPORTE CA km 22, camino villa frei SN pozo de aridos - COYHAIQUE SEÑOR(ES): TIERRAS DE CHILE SPA R.U.T.: 77.006.456-2 GIRO: OTROS TIPOS DE CORRETAJES O REMATES AL P DIRECCION: AV. LA DEHESA 2035 3 COMUNA LO BARNECHEA CIUDAD: SANTIAGO CONTACTO: Raimundo Piraino																				
R.U.T.: 77.532.350-7 FACTURA ELECTRONICA Nº 388 S.I.I. Fecha Emision: 02 de Abril del 2020																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Codigo</th> <th>Descripcion</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio</th> <th>%Impto Adic.*</th> <th>%Desc.</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>-</td> <td>CONFECCION DE CAMINO Confeccion y ripiado de camino en sector Lago Elizalde.</td> <td>1 GL.</td> <td>16.720.000</td> <td></td> <td></td> <td>16.720.000</td> </tr> </tbody> </table>							Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor	-	CONFECCION DE CAMINO Confeccion y ripiado de camino en sector Lago Elizalde.	1 GL.	16.720.000			16.720.000
Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor														
-	CONFECCION DE CAMINO Confeccion y ripiado de camino en sector Lago Elizalde.	1 GL.	16.720.000			16.720.000														
 MONTO NETO \$ 16.720.000 I.V.A. 19% \$ 3.176.800 IMPUESTO ADICIONAL \$ 0 TOTAL \$ 19.896.800																				
Timbre Electrónico SII Verifique documento: www.sii.cl																				

MOVIMIENTOS DE TIERRA OYARZUN Y WAHL LIMITADA Giro: MOV DE TIERRA EXTRACCION DE ARRIDOS ARRIENDO MAQUINARIAS,TRANSPORTE CA km 22, camino villa frei SN pozo de aridos - COYHAIQUE SEÑOR(ES): TIERRAS DE CHILE SPA R.U.T.: 77.006.456-2 GIRO: OTROS TIPOS DE CORRETAJES O REMATES AL P DIRECCION: AV. LA DEHESA 2035 3 COMUNA LO BARNECHEA CIUDAD: SANTIAGO CONTACTO: Raimundo Piraino																				
R.U.T.: 77.532.350-7 FACTURA ELECTRONICA Nº 410 S.I.I. Fecha Emision: 27 de Agosto del 2020																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Codigo</th> <th>Descripcion</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio</th> <th>%Impto Adic.*</th> <th>%Desc.</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>-</td> <td>CONFECCION DE CAMINO Confeccion y ripiado de camino en sector Lago Elizalde, tramo 2 de 1.200 metros.</td> <td>1 GL.</td> <td>21.600.000</td> <td></td> <td></td> <td>21.600.000</td> </tr> </tbody> </table>							Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor	-	CONFECCION DE CAMINO Confeccion y ripiado de camino en sector Lago Elizalde, tramo 2 de 1.200 metros.	1 GL.	21.600.000			21.600.000
Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor														
-	CONFECCION DE CAMINO Confeccion y ripiado de camino en sector Lago Elizalde, tramo 2 de 1.200 metros.	1 GL.	21.600.000			21.600.000														
 MONTO NETO \$ 21.600.000 I.V.A. 19% \$ 4.104.000 IMPUESTO ADICIONAL \$ 0 TOTAL \$ 25.704.000																				
Timbre Electrónico SII Verifique documento: www.sii.cl																				

Imagen 1.	Fecha: 02-04-2020	Imagen 2.
Descripción del medio de prueba: Factura N°388 por confección y ripiado en sector lago Elizalde. (fuente Anexo 5)		Fecha: 27-08-2020

Número de hecho constatado: 4	Análisis de literal p)
Documentación Revisada: 2, 5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17.	
Tipología de Proyecto o Modificación	
<p>Ley N° 19.300/1994, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente</p> <p>Artículo 10º. “Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:</p> <p>[...] p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita; [...]</p>	
<p>Decreto Supremo N° 40/2012 MMA, RSEIA</p> <p>Artículo 3º. “Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:</p> <p>[...] p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita</p>	
<p>Hechos constatados:</p> <p>En inspección a terreno:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la fiscalización realizada el 25 de noviembre se entrevistó un poblador que vive justo al frente del acceso que llega al parcelamiento en esa instancia indicó que “en el sector casi todos los años observa huemules”. (Anexo 4). <p>Respecto del examen de la información, es posible verificar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante Decreto N°88/2017 del Ministerio de Bienes Nacional (Anexo 7) se desafecta de su calidad de tal, la Reserva Forestal Cerro Castillo y crea el Parque Nacional Cerro Castillo, en las comunas de Coyhaique y Río Ibáñez, Provincias de Coyhaique y General Carrera, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. • Se constató una discrepancia entre el proyecto de parcelamiento del Rio Boca de León y los límites del PN Carreo Castillo (Figura 7). Estos antecedentes fueron informados a la Seremi de Bienes Nacionales de Aysén para su análisis y fines pertinentes mediante ORD AYS N°83/2021. (Anexo 18) • En las fotografías enviadas por parte del denunciante se observan huemules cercanos a la ribera del lago Elizalde (Imagen 3 y 4, Anexo 2) • Uno de los objetos de protección de este parque nacional es la protección de comunidades de la especie protegida huemul (<i>Hipocamelus Bisulcus</i>) • En el sector donde se emplaza el proyecto es un área donde habitan huemules y pumas (<i>Felis Concolor</i>) según la cartografía presentada en el plan de manejo del Parque Nacional Cerro Castillo (Figura 8, Anexo 11). 	

- CONAF ha registrado presencia de huemules mediante cámaras trampas en filmaciones en los años 2019 y 2020 en 2 de las 4 cámaras instaladas cercano al sector Rio Boca León (Figura 9, Anexo 6).
- SAG registró hasta el año 2014 huemules a aproximadamente 2,5 km del proyecto de parcelamiento (Figura 11, Anexo 17).
- Según lo indicado por el decreto N°88/2017 (Anexo 7), que declaró el Objeto de Protección indicando que el Parque Nacional contiene una de las poblaciones más importantes de Huemul y requiere continuar bajo protección debido a su estado de conservación.
- Según el informe realizado por CONAF (Anexo 6) una de las amenazas a la fauna silvestre son los perros vecinos al parque. En la Figura 10 se muestra la cantidad de perros registrados en el Parque Nacional Cerro Castillo entre los años 2015 a 2019.

Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación

El proyecto de loteo está contiguo al área definida como parte Parque Nacional Cerro Castillo (Figura 7), declarada como tal mediante Decreto Supremo N°88/2017¹ (Anexo 7), del Ministerio de Bienes Nacionales, el cual puede ser consultado en la página web <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1120469>

Según se indica en la Minuta Técnica adjunta al oficio del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, ORD D.E. N°130844/13 (Anexo 8), los Parques Nacionales se identifican cómo áreas colocadas bajo protección oficial para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. El mismo documento define varios conceptos de interés para este análisis, entre ellos el de Objeto de Protección.

Al respecto, la misma Dirección Ejecutiva emitió el ORD. D.E. N°161081 de fecha 17 de agosto de 2016 (Anexo 9). En este documento se indica lo siguiente: “[...]de acuerdo a lo anterior, cuando se contemple ejecutar una obra, programa o actividad en un área colocada bajo protección oficial, debe necesariamente realizarse un análisis previo sobre si tales obras son susceptibles de causar impacto ambiental, considerándose como criterio el determinar si se justifica que ellas sean objeto de una evaluación de impacto ambiental. En particular, debe considerarse la envergadura y los potenciales impactos del proyecto o actividad, en relación al objeto de protección de la respectiva área, de manera que el sometimiento al SEIA tenga sentido y reporte beneficios concretos en términos de prevención de impactos ambientales adversos” (énfasis agregado).

Para realizar un análisis y determinar si esta área donde se emplaza el proyecto afecta el objeto de protección es importante identificar los objetos de protección indicados en el Decreto N° 88/2017 que nombra el Parque Nacional Cerro Castillo. En este se indica lo siguiente: “El “Parque Nacional Cerro Castillo” tendrá como objetivo de protección general, la preservación de una muestra de los ecosistemas de carácter Subantártico Patagónico, asegurando su biodiversidad y sus procesos evolutivos.

Los objetivos específicos de protección estarán orientados a:

- 1) *Proteger parte de la cuenca del río Aysén y la subcuenta del río Ibáñez, así como la red de lagos ubicada en la parte baja de las cuencas, conformada por los lagos Monreal, Paloma, Elizalde, Azul y Desierto;*
- 2) *Preservar una muestra representativa de los pisos vegetacionales Bosque caducifolio templado andino de Nothofagus pumilio y Berberis ilicifolia (Piso 63), Matorral arborescente caducifolio templado de Nothofagus antarctica y Berberis microphylla (Piso 70), Bosque siempreverde templado andino de Nothofagus*

¹ Contraloría realiza algunos alcances respecto a las coordenadas del plano del parque del D.S. N°88/2017 indicando lo siguientes: “No obstante, cumple con hacer presente que según el plano N° 11101-1489 C.R., del Ministerio de Bienes Nacionales, acompañado al expediente administrativo, el cuadro de coordenadas UTM fue confeccionado en base al Datum SAD 69 Huso 18, y no como se indica en el punto V, párrafo segundo, de la parte dispositiva del decreto que se examina”

betulooides y *Chusqueamacrostachya* (Piso 88), *Herbazal templado andino de Nassau viadentata* y *Senecio portalesianus* (Piso 121) y *Estepa mediterránea-templada de Festuca pallescens* y *Mulinum spinosum* (piso 123), especialmente sus especies amenazadas;

- 3) **Preservar especies de fauna y sus hábitats naturales, con especial énfasis en especies con problemas de conservación local y/o nacional (énfasis agregado);**
- 4) **Fomentar acciones que contribuyan a mitigar y controlar las amenazas actuales y futuras para la preservación tanto de la flora como la fauna nativa;**
- 5) **Fomentar la investigación científica, especialmente aquellas que contribuyan al manejo y desarrollo de la unidad;**
- 6) **Fortalecer el desarrollo de las actividades de educación e interpretación ambiental, tanto dentro como fuera del Parque Nacional;**
- 7) **Permitir actividades de turismo de naturaleza responsable, que sean reguladas y compatibles con el objetivo general de la unidad y acordes a sus capacidades de uso;**
- 8) **Incrementar los vínculos con las comunidades aledañas al Parque para incentivar la protección del medio ambiente rural, dentro del marco del desarrollo sustentable.”**

En el mismo Decreto N°88/2017 se señala lo siguiente respecto al huemul “Que el área contiene una de las poblaciones más importantes de Huemul (*Hipocamelus Bisulcus*), el que por su estado de conservación requiere continuar bajo protección en una categoría de preservación.”

El área total del proyecto de parcelamiento cubre una extensión de 40 Ha, de la cual 39,5 Ha corresponden a 79 parcelas de 0,5 Ha. El proyecto se encuentra en fase de ejecución. Se observa los caminos, faltando solo por construir el puente y la división de las distintas parcelas o demarcación de las mismas.

Si bien el proyecto no se ubica al interior del área protegida, está colindante al Parque Nacional Cerro Castillo (Figura 7). Por tanto es importante analizar la influencia que pueda tener este proyecto sobre el citado parque, tomando en consideración lo resuelto por la Corte Suprema en la causa Rol Ingreso 10477-2019 (Anexo 10) respecto al ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto inmobiliario a 73,3 m del Santuario de la Naturaleza “Campo Dunas de la Punta de Concón”. En este fallo en el presente Sexto se indica lo siguiente; “*En efecto, si bien el artículo 10 literal p) de la Ley N° 19.300 indica expresamente que la susceptibilidad de causar impacto ambiental se restringe a los proyectos emplazados “en” áreas de protección oficial (entre otras), ciertamente el literal d) del artículo 11 amplía el espectro de aplicabilidad de la norma al abordar una situación específica y especial consistente en la ubicación de obras, programas o actividades ubicadas “en” o “próximas” a áreas protegidas, exigiendo para la imposición de la obligación de ingreso que dichos proyectos puedan afectar, potencialmente, a aquellas zonas*”.

Considerando todo lo anteriormente señalado, el análisis se enfocará en los potenciales efectos que pueda tener este proyecto sobre los objetos de protección del Parque Nacional, en particular en los posibles efectos que pueda tener sobre la fauna silvestre, específicamente el huemul, especie que fue declarada monumento natural por el Decreto N° 2/2006 del Ministerio de Agricultura (Anexo 12) y “En Peligro” por el D.S. N° 151/2007 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (Anexo 13).

En la denuncia presentada a esta Superintendencia se adjuntaron fotografías de huemules cercanos al Lago Elizalde (Imagen 3 y 4), la presencia de huemules en el sector también ha sido documentada por SAG y CONAF. SAG tiene registros de avistamientos de huemules por medio de cámaras trampa hasta el año 2014, uno de ellos aproximadamente a 2,5 km al oeste de la ubicación del proyecto (Figura 11, Anexo 17). Otros antecedentes sobre la presencia de huemules en el sector son las

filmaciones registradas por cámaras trampas de CONAF en los años 2019 y 2020 en el Parque Nacional Cerro Castillo, en estas se identificó a huemules al noroeste del proyecto (cercano a la ribera del Lago Elizalde) y al sureste de proyecto (polígono verdes Figura 9, Anexo 6).

El plan de manejo del Parque Nacional Cerro Castillo del año 2009 (Anexo 11, pag. 19) se indica lo siguiente sobre la presencia y movilidad de huemules: “*Hacia el límite norte de la reserva (Castillo), entre el río Simpson y el lago Atravesado, se encuentra el cerro Huemules, en donde existe registro de presencia de esta especie (*Hippocamelus bisulcus*), al igual que en borde oriental de la Reserva Nacional Río Simpson, lo cual sugiere la presencia de un corredor biológico de huemules en los valles intermontanos que se ubican entre las dos Reservas Nacionales*” (Figura 12). En este mismo plan se identificó la distribución de especies paraguas² como el huemul, pudú, chingue, guanacos y felinos mediante registros obtenidos en terreno y a través de informantes locales, en el área geográfica donde se emplaza el proyecto se demarcó como zona con presencia de huemul y puma (Figura 8). Según lo indicado por la publicación Corti et al. 2009 (Anexo 14) los huemules serían altamente filopátricos, es decir, permanecen en una misma área toda su vida, y tiene una pequeña área de distribución de aprox. 350 ha.

CONAF en el informe complementario al ORD. N°26/2021 menciona cuales son algunas amenazas que afectan la biodiversidad del Parque Nacional Cerro Castillo (Anexo 6): “*Un caso es la ganadería. El Parque tiene una ocupación de temporada en torno a las 8.000 ha. por ganado bovino que ingresa por costumbre y debido a la ausencia de cercos, generando competencia y desplazamiento. Por otro lado, algunas especies introducidas, como el visón (*Neovison vison*), representan un impacto sobre roedores, aves pequeñas, peces e invertebrados; situación similar, pero más acotada, ocurre con perros que son vecinos al Parque o que son liberados a lo largo de la Ruta 7 y que generan presión sobre la fauna*” (énfasis agregado). En la Figura 10 se muestra el registro de perros entre el año 2015 y 2019 en el Parque Nacional Cerro Castillo.

En relación a la presencia de perros, CONAF (Anexo 6) indica lo siguiente: “*Sin duda la amenaza perros es de preocupación y existe una comprobada correlación de su abundancia con la densidad de habitantes. Por lo tanto, las parcelaciones tienen como consecuencia el aumento de la población de canes, como se puede observar en la Figura 3 (Figura 13) referida al censo de perros en las parcelas aledañas al Cerro Huemules, situación que se ha presentado luego de la construcción del puente sobre el río Claro el año 2008 que permitió el acceso fácil hasta los límites de la Reserva*”. Complementando CONAF menciona que la tenencia irresponsable de perro es el principal factor de amenaza en las áreas Silvestres Protegidas Reserva Nacional Río Simpson (sector Cerro Huemules), ex Reserva Nacional Lago Cochrane hoy Parque Nacional Patagonia y Reserva Nacional Coyhaique. Sobre la presión negativa que ejerce los perros sobre los huemules CONAF indica lo siguiente “*En los años 2000, en un estudio desarrollado en la ex Reserva Nacional Lago Cochrane o Tamango, Corti registró al perro como responsable del 33% de las muertes de huemules ocurridas entre 2005 y 2008, entre aquellos con causas conocidas de mortalidad, con un efecto claramente mayor sobre las crías en sus primeros meses de vida. Observaciones de persecuciones de huemules por perros en otros sectores, son frecuentes, al punto de mencionar que probablemente se trata de la principal amenaza que existe actualmente.*” (énfasis agregado). Existen variados registros fotográficos de estos ataques e incluso muertes a ejemplares de Huemul (Imagen 5 a 7, Anexo 6), incluso existen registros de una misma cámara trampa ubicada en el sector de Cerro Huemules en la cual se observan ejemplares de huemul y perro (Imagen 8 a 11, Anexo 6)

Los loteos o parcelamientos ubicados en zona rurales cercanos a la ciudad de Coyhaique finalmente terminan siendo destinados a uso habitacional. Esto se puede comprobar al analizar las imágenes satelitales del valle del Río Claro, frente al cerro Huemules, entre los años 20104 y 2019. En las imágenes se muestra al aumento de densidad ocupacional y permite comparar la situación el año 2004 (Figura 15) y el año 2019 (Figura 16) donde se observa un aumento en la cantidad de parcelas con casas en el sector. Según lo constatado por CONAF, esta mayor cantidad de viviendas trajo una mayor cantidad de perros y ataques a huemules en el sector entre los años 2016 al 2019 (Figura 14, Anexo 6).

La fragilidad del Huemul no sólo es avalada por su condición “En Peligro” decretada por el D.S. N° 151/2007 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, existen

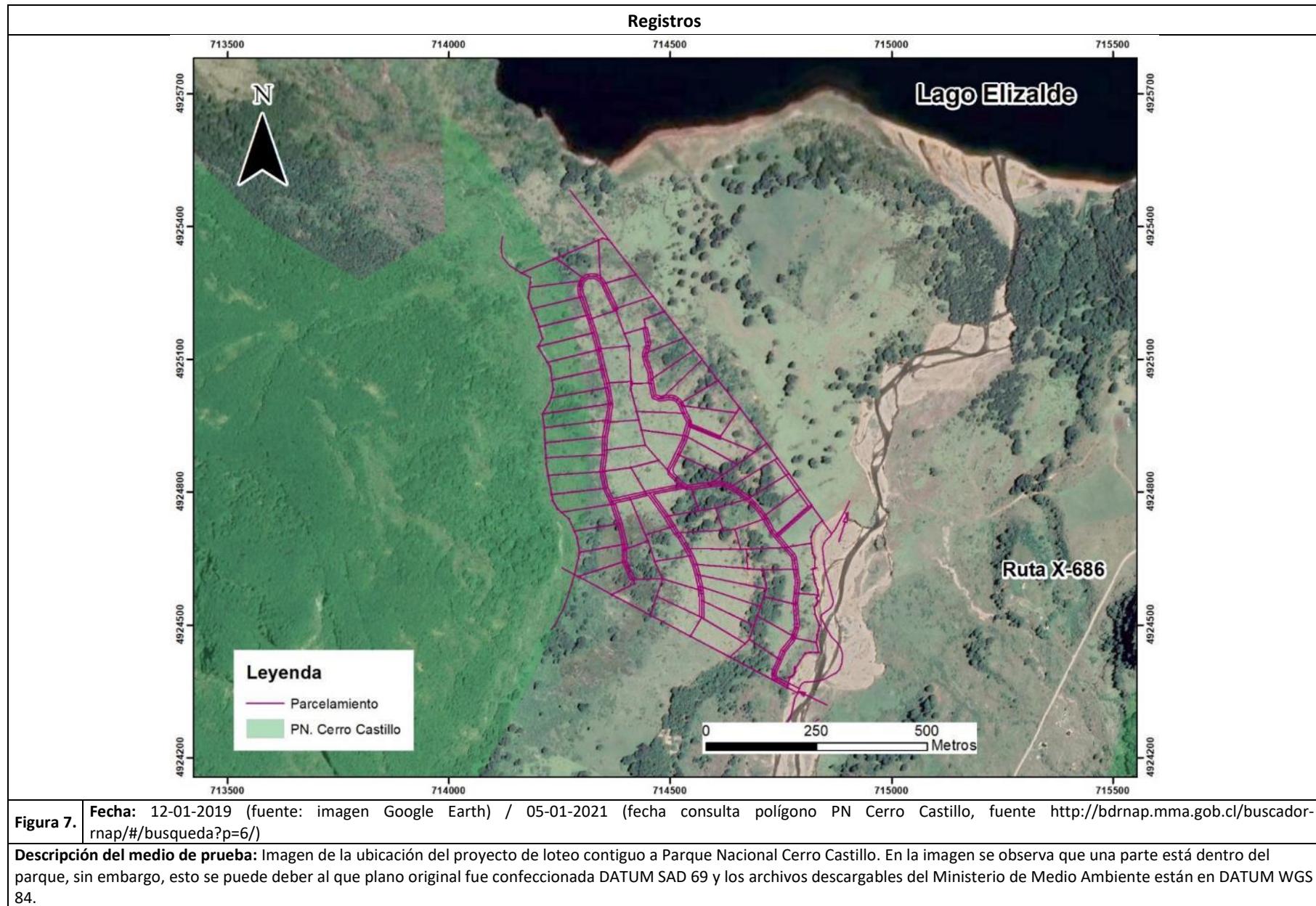
² Una especie paraguas se define como una especie cuya conservación se espera que confiera protección a un gran número de especies coexistentes de forma natural. Roberge, Jean-Michel; Angelstam, Per (2004). «Usefulness of the Umbrella Species Concept as a Conservation Tool»

estudios que han hecho una estimación del periodo de extinción del huemul en Chile Central. Povilitis (2002) estimó que la población de huemules podría desaparecer dentro de años a partir del año 2002 (Anexo 15). García *et al.* (2008) estimó un tiempo de extinción entre 27 y 42 años (Anexo 16). Castillo *et al.* (2013) estimó el periodo en el cual se pueden extinguir huemules entre 20 a 32 años, pero sin embargo si se realizaran planes de reintroducción el periodo de extinción podría retrasarse 15 años según el autor³.

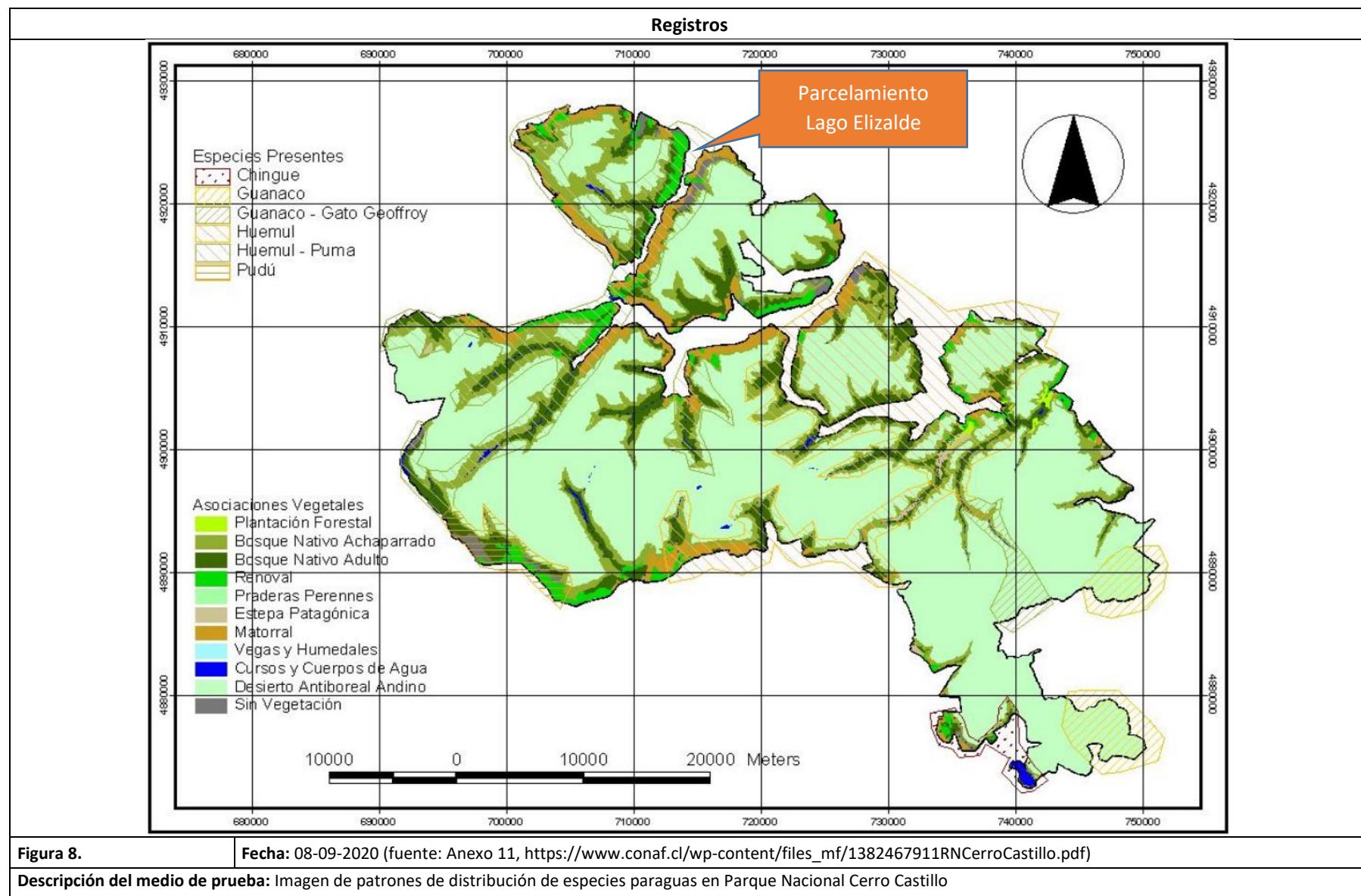
En conclusión, el proyecto de parcelación de 79 sitios afectaría la preservación del huemul, ya que este proyecto de loteo no está disociado de un posterior uso habitacional con la llegada de mascotas (perros) de sus propietarios. En situaciones similares ha sido demostrado el efecto de asilvestramiento o formación de jaurías de estos animales y la potencial amenaza de ataques de estos caninos a los huemules que pueblan el Parque Nacional Cerro Castillo.

Esta situación ya ha sido constatada en el sector Cerro Huemules cercano a la Reserva Nacional Río Simpson con el aumento de parcelas en el sector. Este proyecto finalmente es contrario a la preservación y conservación del huemul yendo en la línea contraria a los objetivos de protección 3 y 4 del Decreto N°88/2017 (Anexo 7) que indica la importancia de la preservación y conservación de la fauna nativa.

³ CASTILLO M, B HOLGADO & E ROJAS (2013) Informe Final: Análisis de viabilidad poblacional del huemul (*Hippocamelus bisulcus*) en Nevados de Chillán, región del Biobío, Chile. Facultad de Ciencias Forestales y Conservación de la Naturaleza. Universidad de Chile. 18 pp.



Registros			
			
Imagen 3.	Fecha: no identificada	Imagen 4.	Fecha: no identificada
Descripción del medio de prueba: Fotos de Huemules en el borde del lago Elizalde en el sector Boca de León. (fuente Anexo 2)		Descripción del medio de prueba: Foto de Huemul en el borde del lago Elizalde en el sector Boca de León. (fuente Anexo 2)	



Registros



Figura 9.

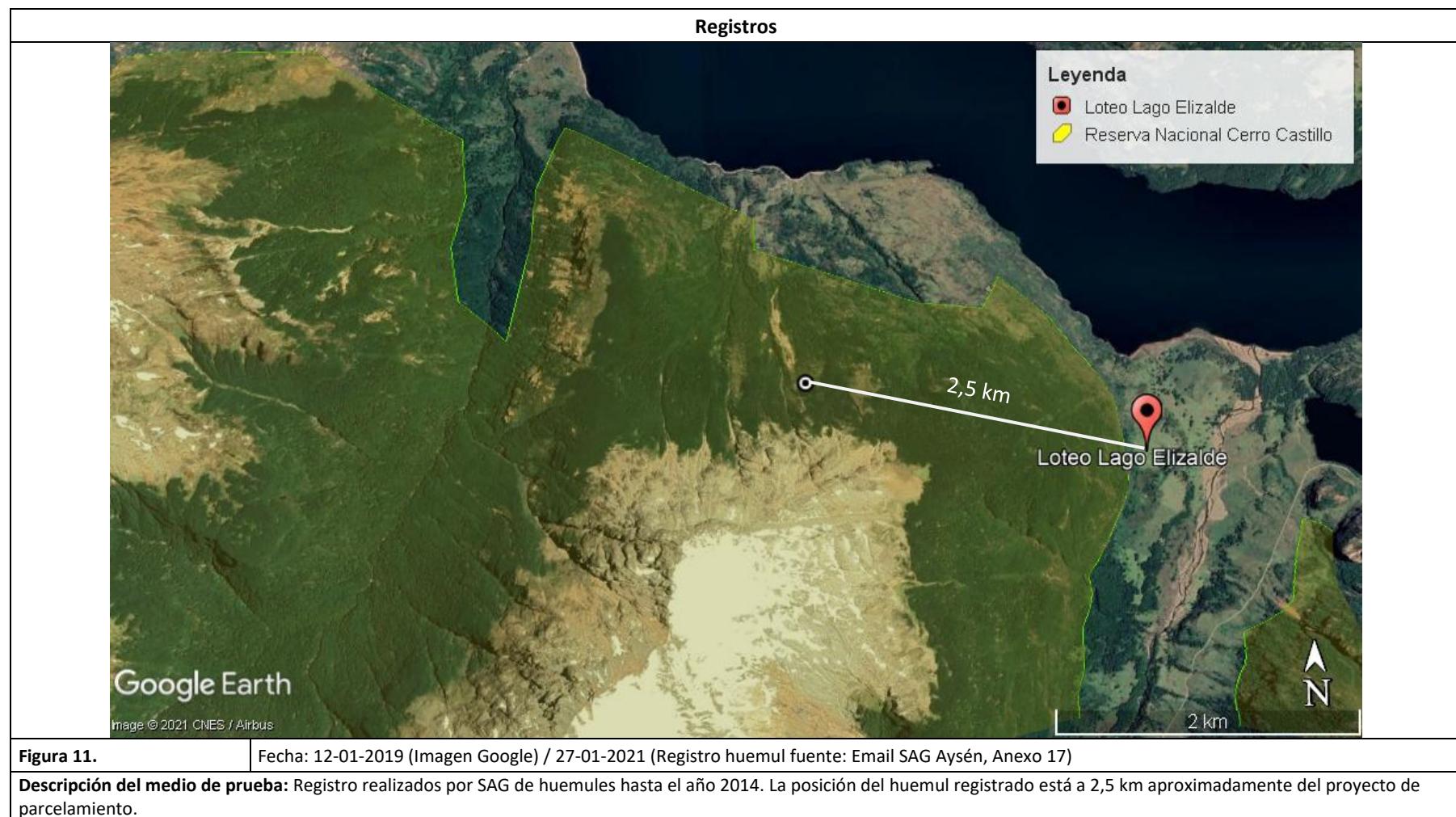
Fecha: 27-01-2021 (fuente: Anexo 6)

Descripción del medio de prueba: Las cuadriculas (4) corresponden a aquellas que son parte del monitoreo con cámaras trampa. Las dos ensombrecidas de color verde, corresponden a aquellas que tomaron registros de huemul en los 30 días del monitoreo de la temporada 2019/20. La línea amarilla corresponde al límite del Parque y el valle central que se encuentra excluido del mismo corresponde al río Boca de León.

Registros													
Años	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Total
2015	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	2	5
2016	0	0	6	0	0	0	0	1	1	0	0	1	9
2017	3	0	0	0	0	0	0	1	5	0	0	0	9
2018	0	0	0	2	1	0	0	1	0	0	2	0	6
2019	8	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11
	12	1	8	2	1	1	0	4	6	0	2	3	40

Figura 10. Fecha: 27-01-2021 (fuente: Anexo 6)

Descripción del medio de prueba: Cantidad de perros capturados o con captura frustrada en el Parque Nacional Cerro Castillo.



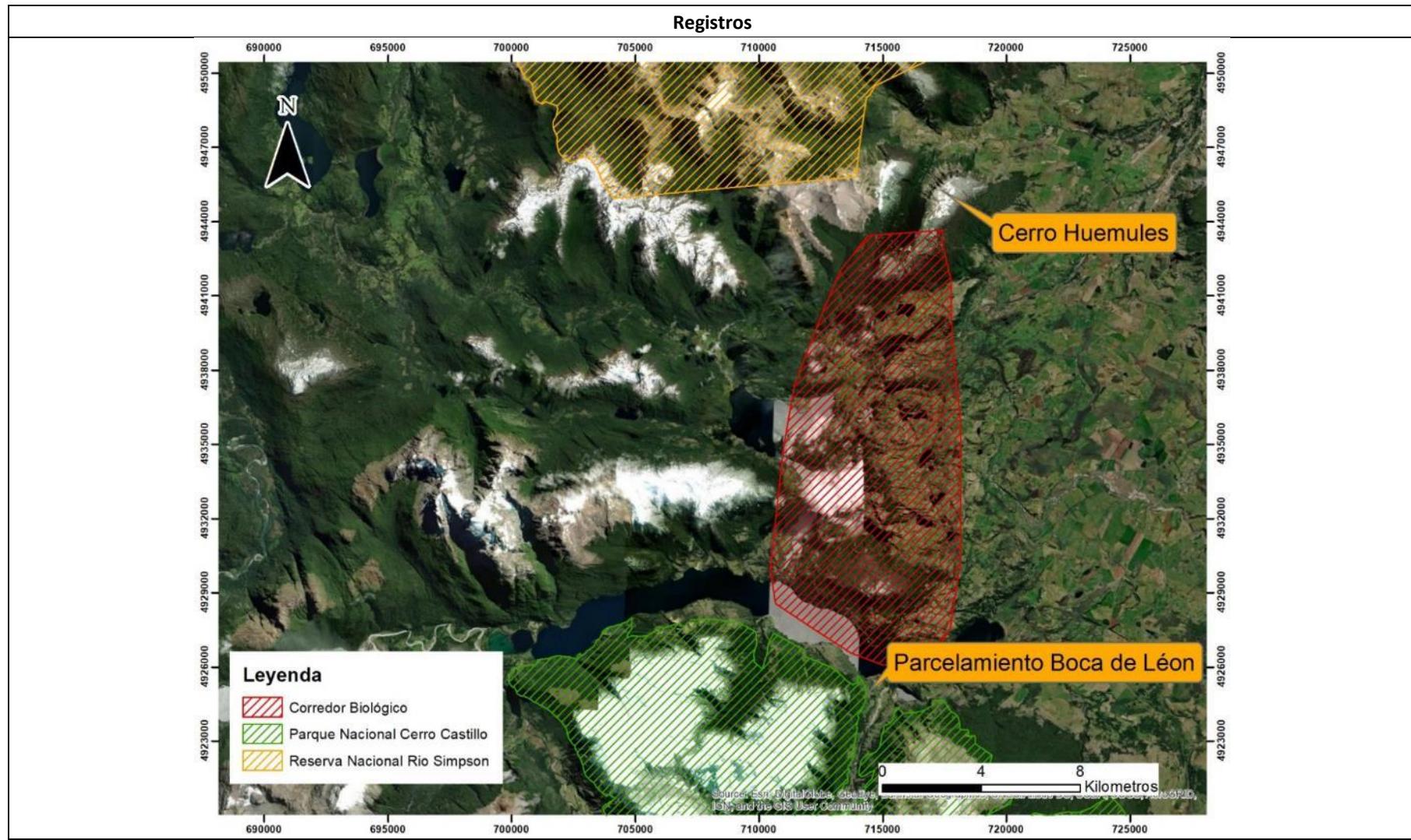


Figura 12.

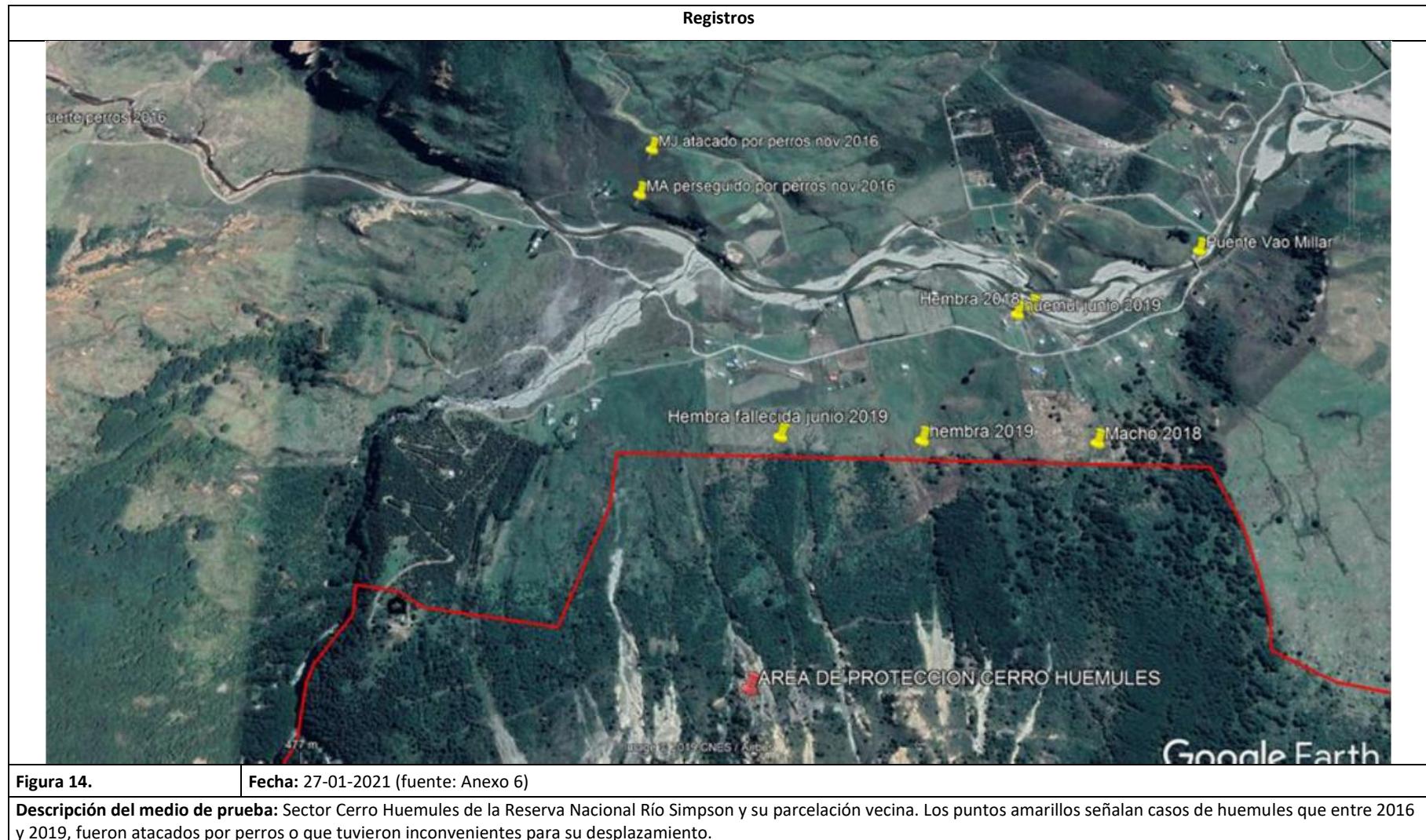
Fecha: 12-02-2021 / 19-10-2019 (Imagen Satelital, fuente: ESRI)

Descripción del medio de prueba: Imagen de la ubicación de R.N. Río Simpson y P.N. Cerro Castillo y el cerro huemules, donde según información del plan de manejo habría un corredor biológico. (Realización propia, basado en delimitación Áreas Protegidas <http://www.ide.cl/index.php/medio-ambiente/item/1696-sistema-nacional-de-areas-silvestres-protegidas-del-estado-snaspe> consultado el 12 de febrero de 2021)

Registros	
<p>Presencia de Perros en Sector Cerro Huemules Reserva Nacional Río Simpson</p> <p>Figura 13.</p> <p>Descripción del medio de prueba: Censo de perros en parcelas aledañas al sector Cerro Huemules. Más de 50 perros se mantienen en el sector. (Fuente Anexo 6)</p>	<p>Imagen 5.</p> <p>Descripción del medio de prueba: Acoso de huemul por perro en un sector desconocido. (Fuente Anexo 6).</p>

Registros			
			
Imagen 6.	Fecha: 27-01-2021	Imagen 7.	Fecha: 27-01-2021
Descripción del medio de prueba: Un macho huemul atacado por perros y muerto en Cerro Huemules. (Fuente Anexo 6)		Descripción del medio de prueba: Una cría de huemul muerta por ataque de perros en la ex Reserva Forestal Lago Cochrane (Fuente Anexo 6).	

Registros			
			
Imagen 8.	Fecha: 22-01-2011	Imagen 9.	Fecha: 15-01-2011
Descripción del medio de prueba: Perro registrado con cámara trampa ubicada en el sector Cerro Huemules. (Fuente Anexo 6)		Descripción del medio de prueba: Huemul hembra registrado con cámara trampa ubicada en el sector Cerro Huemules. (Fuente Anexo 6)	
			
Imagen 10	Fecha: 20-01-2011	Imagen 11	Fecha: 10-01-2011
Descripción del medio de prueba: Huemul macho registrado con cámara trampa ubicada en el sector Cerro Huemules. (Fuente Anexo 6)		Descripción del medio de prueba: Perro registrado con cámara trampa ubicada en el sector Cerro Huemules. (Fuente Anexo 6)	



Registros



Figura 15.

Fecha: 24-12-2014 (Imagen Satelital Google Earth)

Descripción del medio de prueba: Imagen satelital del sector Cerro Huemules el año 2004 en el cual se observa pocas casas y parcelas en el sector.

Registros



Figura 16. Fecha: 12-01-2019 (Imagen Satelital Google Earth)

Descripción del medio de prueba: Imagen satelital del sector Cerro Huemules el año 2019 en el cual se observa muchas casas y parcelas con respecto al año 2004.

6 CONCLUSIONES

De los resultados de las actividades de fiscalización, se puede constatar que el proyecto Fundo Lago Elizalde, de la empresa Lago Elizalde SpA, cumple los requisitos de ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental por cuanto representa un riesgo concreto de afectación al Objeto de Protección del Parque Nacional Cerro Castillo. Lo anterior según el literal p) del reglamento del SEIA.

Nº Hecho Constatado	Tipología o Modificación	Hallazgo
1	<p>Ley N° 19.300/1994, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente</p> <p>Artículo 10º. <i>"Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:</i></p> <p><i>[...] p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita; [...]</i></p> <p>Decreto Supremo N° 40/2012 MMA, RSEIA</p> <p>Artículo 3º. <i>"Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:</i></p> <p><i>[...] p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita</i></p>	<p>Este proyecto de 79 parcelas y un puente, que está parcialmente dentro del Parque Nacional Cerro Castillo, conllevará la llegada de mascotas por parte de sus propietarios y la posibilidad que perros cercanos crucen por el puente, existiendo un riesgo de ataques a huemules que habitan en el Parque Nacional.</p> <p>Esta situación es contraria con el objetivo específico 3 del D.S. 88/2017 (Anexo 7) ya que no se estaría preservando al huemul, especie que se encuentra en peligro de extinción.</p> <p>La construcción de este proyecto se opone con el objetivo específico 4 del mismo decreto, pues es contrario a la mitigación y control de amenazas presentes y futuras de la fauna, ya que según lo indicado por CONAF una de las principales amenazas que tiene el huemul son los ataques de perros.</p> <p>Si bien el proyecto no se encuentra al interior del área protegida, su área de influencia afecta directamente el Objeto de Protección del P.N. Cerro Castillo</p>

Por lo tanto, el proyecto cumple con las condiciones establecidas para ser sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, previa consulta al Servicio de Evaluación Ambiental.

7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Denuncia y anexos 17.01.21
2	Denunciante complementa denuncia. 02.03.21
3	Escrito Sociedad Lago Elizalde y anexos 12.03.21
4	Acta inspección Ambiental 25.11.21
5	Carta Sociedad Lago Elizalde 09.12.21
6	Ord. N°26/2021 CONAF y Anexo 27.01.21
7	D.S. N° 88/2017 Ministerio de Bienes Nacionales
8	ORD. D.E. N°130844/13, Dirección Ejecutiva del SEA
9	ORD. D.E. N°161081/2016 Dirección Ejecutiva del SEA
10	Sentencia Corte Suprema Rol ingreso: 10477-2019
11	Plan de Manejo Parque Nacional Cerro Castillo 2009 CONAF-Ministerio de Agricultura
12	Decreto N° 2/2006 del Ministerio de Agricultura
13	D.S. N° 151/2007 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia
14	Past bottlenecks and current population fragmentation of endangered huemul deer (<i>Hippocamelus bisulcus</i>): implications for preservation of genetic diversity.Paulo Corti, Aaron B. A. Shafer, David W. Coltman, Marco Festa-Bianchet (2009)
15	El estado actual del Huemul (<i>Hippocamelus bisulcus</i>) en Chile central. Povilitis A (2002).
16	Evaluación de un escenario de extinción para la última población de <i>Hippocamelus bisulcus</i> (Molina, 1782) de Chile central. García K, A Jara A, J C Ortiz & P Victoriano (2008).
17	Email SAG 10.02.21 con información de avistamiento de huemules
18	ORD AYS N°83/2021, Informa antecedentes a Seremi de Bienes Nacionales de Aysén